



LUIGI GARCIA CANO & ASOCIADOS  
CORPORACIÓN JURÍDICA

**SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Dra. Caicedo Aldaz Mercedes Johanna**, Jueza Nacional ponente

**FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE**, dentro de la causa penal No. 17721-2023-00077G que se sigue en mi contra por el presunto delito de *DELINCUENCIA ORGANIZADA*. Ante Ud. comparezco y como mejor proceda en derecho expongo y solicito lo siguiente:

1. En fecha, 15 de octubre del 2024, a las 11h13, su autoridad mediante Providencia General (DECRETO) avoco conocimiento de la presente causa, que en su parte pertinente expuso lo siguiente.

*"VISTOS: De acuerdo al acta de sorteo de fecha lunes 14 de octubre de 2024, a las 16H28, el Tribunal de Juicio constituido para conocer y resolver la presente causa, se encuentra integrado por los señores: doctor Marco Rodríguez Ruíz, Juez Nacional, doctora Daniella Camacho Herold, Jueza Nacional, y, abogada Mercedes Caicedo Aldaz, Jueza Nacional Ponente, quien avoca conocimiento de la causa el día de hoy y apegada a la realidad procesal dispone: Para los fines consiguientes se pone en conocimiento de los sujetos procesales, la conformación del Tribunal de Juicio, conforme lo señalado en el párrafo que antecede"*

2. En virtud de lo anterior, tengo a bien señalar que me encuentro inscrito para las próximas Elecciones Generales del año 2025, para el cargo de elección popular de "ASAMBLEÍSTA NACIONAL", por el Partido Político **PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA (PID)**
3. En razón de lo anterior, solicito que se emita atento oficio al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, a fin de que, dicho organismo en el plazo de 24 horas, remita a su autoridad la certificación correspondiente, que convalida lo dicho, esto es, mi inscripción como assembleísta en las siguientes elecciones 2025.
4. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a lo que establece el Art. 108 del Código Orgánico de la Democracia que en su parte pertinente se expone:



LUIGI GARCIA CANO & ASOCIADOS  
CORPORACIÓN JURÍDICA

"[...]

*Las candidatas y candidatos no podrán ser privados de la libertad ni procesados penalmente desde el momento de la calificación hasta la proclamación de resultados ni enjuiciados, salvo los casos de delito flagrante, delitos sexuales, violencia de género e intrafamiliar. Proclamados los resultados podrán activarse procesos penales contra ellos, y solo los candidato o candidatos ganadores gozarán de fuero de Corte Nacional o Provincial según corresponda, excepto en delitos de violencia intrafamiliar que no se reconoce fuero alguno"*

Solicito que se suspenda la etapa de juicio respecto de mi persona, hasta que se realice la proclamación de resultados electorales, de forma que, se reanude una vez culminado el proceso electoral a desarrollarse el próximo año 2025.

Lo que solicito se le dé tramite con la agilidad procesal que se ha venido dando en la presente causa, tomando en cuenta que se encuentra señalado día y hora para el desarrollo de la Audiencia de Juicio, esto para el día, lunes 21 de octubre del 2024, a las 08h30.

**Sírvase conferirme lo solicitado, mi abogado patrocinador debidamente autorizado en autos...**

**ES DE JUSTICIA, ETC.**

**ABG. STEVEN ZAMBRANO VILLARREAL**  
**MAT. PROF. 17-2020-472**